

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

COMUNICADO Nº 016/DNFD-2020

IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19

La Dirección Nacional de Farmacia y Drogas comunica que se ha promulgado el Decreto Ejecutivo N° 855 de 10 de julio de 2020 (G.O. 29066), la cual permite la importación de medicamentos para la atención de pacientes afectados con la COVID-19, amparados en la Ley 1 de 10 de enero de 2001, sobre medicamentos y otros productos para la salud humana, modificada por la Ley N° 97 del 4 de octubre de 2019, en su artículo 40 de Excepciones al Registro Sanitario, que señala lo siguiente: "Para atender las urgencias que se presenten por efectos de calamidades públicas y desastres naturales".

Se insta a todas los establecimientos farmacéuticos autorizados a tramitar esta excepción al registro sanitario y así contar con los medicamentos necesarios en tiempo oportuno en las instituciones públicas o privadas que lo requieran para la atención de pacientes afectados con la COVID-19.

Dado en la ciudad de Panamá a los 10 (diez) días del mes de julio de 2020.

LICDA. ELVIA C. LAUR.

Directora Nacional de Farmacia y Drogas

